



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

N°048-2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 04 de mayo del 2018

VISTOS:

La Carta N°006-2018/CSC/RL., de fecha 13 de abril del 2018, a través de la cual se solicita la ampliación de plazo N° 02, por 91 días calendarios al Contrato N°053-2017-GSRCHOTA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS-SANTA CRUZ-CAJAMARCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota y el Representante Legal común don Saúl RAMOS GÁLVEZ, del Consorcio Santa Cruz, suscribieron el Contrato N°053-2017-GSRCHOTA, de fecha 12 de abril del 2017, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS-SANTA CRUZ-CAJAMARCA", por un monto ascendente a la suma de S/ 8'421,597.34 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES), y un plazo de ejecución de Trescientos Treinta (330) días calendarios días calendarios;

Que, mediante Carta N°006-2018/CSC/RL., de fecha 13 de abril del 2018, el Representante Legal común del Consorcio Santa Cruz, don Saúl RAMOS GÁLVEZ, solicita la ampliación de plazo N° 02, por 91 días calendarios al Contrato N°053-2017-GSRCHOTA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS-SANTA CRUZ-CAJAMARCA";

Que, el Artículo 169°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece las causales que conllevan a generar una Ampliación de Plazo, señalando que el Contratista puede solicitar la Ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variación del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, de los actuados se advierte el Informe N°02-2018/ByL, de fecha 19 de abril del 2018, emitida por el Ingeniero Héctor LOZANO SALDAÑA, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra indica que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por sesenta (60) días calendarios (...) indicando que del análisis del inicio de la causal el día 02 de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N°048-2018-GR-CAJ/CHO.

enero del 2018 hasta el 02 de abril del 2018, fecha en que se notifica la Resolución de Gerencia Sub Regional N°035-2018-GR-CAJ-GSRCH/CHO., sobre aprobación de Prestación Adicional de Obra, se tiene 91 días de atraso, conforme al detalle adjunto; siendo la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al (...);

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF., precisa el procedimiento de Ampliación de Plazo, señalando en su **primer párrafo** que para que proceda la misma de conformidad con el artículo precedente, **el Contratista por intermedio de su residente debe anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo.** Dentro de los quince (15) siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su Representante Legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente;**

Que, el coordinador de obra, mediante Informe N°041-2018-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD., de fecha 25 de abril del 2018, ha indicado que:“(…)se evidencia de la Carta N°059-2018-GR-CAJ-GSRCH/G., la Resolución de Gerencia Sub Regional N°035-2018-GSRCH/CHO., fue notificada al Contratista el día 02 de abril del 2018,(…)que el Contratista debió ejecutar la obra siguiendo la secuencia de las actividades que hubiera planteado en los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra, es decir de acuerdo a lo señalado en el calendario de avance de obra (Cronograma Pert CPM y cronograma valorizado) y en estos documentos señala como partida antecesora crítica al 336 MURO DE GAVIONES CAJA DE 5.0 mx1.0x1.0m (10X12/3.4,ZN+AL++PVC) y esta partida fue terminada el 28 de marzo del 2018, por lo que recomienda que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, es procedente en parte y por seis (6) días calendarios, considerando que la partida del Módulo 02 debieron empezar el mismo día que terminaba los gaviones es decir el 28 de marzo del 2018, dado que la causal determinada y tramitada se enmarca en lo dispuesto en el artículo N°169, Causales de Ampliación de Plazo, así como en lo establecido en el Artículo 170°, Procedimiento de Ampliación de Plazo, del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, la presente Ampliación de Plazo N°02, resulta procedente por seis (06) días calendarios, conforme al sustento técnico expuesto, del **Coordinador de Obra**, quien ha efectuado la evaluación y análisis como responsable del control y seguimiento del proceso de ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015 y a lo informado mediante Informe y contando con las visaciones del Sub Gerente de Operaciones, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca-Telefono :076-351653 **Trabajando**  
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrchota.gob.pe **junto al pueblo**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N°048-2018-GR-CAJ/CHO.

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°008-2018-GR-CAJ/GR.:

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-**Declarar **PROCEDENTE en parte** la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por seis (06) días calendarios solicitado por el Representante Legal común del Consorcio Santa Cruz don Saúl **RAMOS GÁLVEZ**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS-SANTA CRUZ-CAJAMARCA"**, y en mérito al sustento técnico presentado por el Coordinador de Obra Ingeniero Edwin Díaz Díaz, mediante Informe N°041-2018-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD., de fecha 25 de abril del 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término contractual el 17 de setiembre del 2018. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** que la Secretaría de la Gerencia Sub Regional de Chota, cumpla con notificar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina de Control Institucional, al Supervisor de Obra, al Coordinador de Obra y al Representante Legal común del Consorcio Santa Cruz don Saúl **RAMOS GÁLVEZ** en su domicilio sito en el Pasaje Juan XXIII, N° 150, del Distrito de Chota, Provincia de Chota, establecida en el Contrato de Obra N°053-2017-GSRCHOTA, para los fines correspondientes, conforme a Ley.



**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de solicitar al Contratista incrementar la Garantía de Fiel Cumplimiento al nuevo monto contractual, asimismo disponer celebrar la adenda correspondiente en la que considere la nueva garantía y el plazo contractual.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que a través de quien corresponda el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, disponga las medidas que de ley, para el deslinde de responsabilidades por las causas atribuidas y la negligencia advertida, que han dado lugar a la emisión del presente Acto Resolutivo, indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbil Bustamante Rafael  
GERENTE SUB REGIONAL

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca-Telefono :076-351653 **Trabajando**  
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrchota.gob.pe **junto al pueblo**